

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

000361 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 9 NOV 2022

VISTO:

El escrito con registro documentario N° 1192965, de fecha 05 de abril del 2022; El Nota de Coordinación N° 207-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de setiembre del 2022; El Informe N° 518-2022/GOB.REG.TUMBES-ORAJ-OLSA-USG-AZC, de fecha 05 de octubre del 2022; La Carta N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 02 de marzo del 2022; El Informe Legal N° 466-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 2° de la LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, estipula; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

000361 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes,

de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

En ese contexto legal, la administrada **ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ**, mediante escrito con registro documental N° 1192965, de fecha 05 de abril del 2022; **SOLICITA** el reconocimiento de deuda, por sus servicios prestados en la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente a los meses de abril, julio y agosto del 2019;

Al respecto, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, regula; la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Seguidamente el artículo 3° del citado Reglamento, establece que; "se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio"

Asimismo, en los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que;

"El trámite para el reconocimiento de deudas debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el cual, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el Crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

Por su parte, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece:

El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

000361 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 NOV 2022

En ese orden, se evidencia según los actuados y marco normativo invocado que el petitorio de la administrada, se encuentra bajo los alcances y supuestos del Decreto Supremo N° 017-84- PCM, debido a que **esta norma permite a los proveedores solicitar a las entidades públicas, el cobro por la adquisición de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; donde dicho reconocimiento de deuda deberá contener previamente los informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.**

Por su parte, el ex jefe de la Oficina Asesoría Legal mediante **Nota de Coordinación N° 207-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 26 de setiembre del 2022; **solicito**, al jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, **el respectivo informe técnico sobre los servicios prestados por la administrada ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ**, en calidad de personal tercero en la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, durante los meses de **ABRIL, JULIO y AGOSTO del 2019**; durante los meses que se detallan a continuación:

Ítems	DOCUMENTO	N° PEDIDO	MES	MONTO
01	Informe N° 311-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO.	8961	ABRIL	S/ 1,600
02	Informe N° 477-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO	11471	JULIO	S/ 1,800
03	Informe N° 542-2019/GOB.REG.TUMBES-SGR-GR-OFREGERD-	12486	AGOSTO	S/ 2,000

Ante ello, el jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares a través del **Informe N° 518-2022/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG-AZC**, de fecha **05 de octubre del 2022**; informa que, revisado el consolidado deudas, se evidencia que la administrada ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ tiene un monto de S/ 5,400.00 Soles, a su favor para reconocimiento de deuda.

Aunado a ello, con **Carta N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA**, de fecha **02 de marzo del 2022**; la jefa de la Oficina Regional de Administración, le comunica a la administrada que, respecto a la cancelación de su deuda, no puede ser atendido debido a la falta **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. En consecuencia, conforme los párrafos antecesores **se concluye que la entidad reconoce de la deuda a favor de la administrada; por lo tanto, se cumple con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° Decreto Legislativo N° 1441**; que dispone: es decir, **El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

- 000361 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 NOV 2022

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. **Respecto, a este punto no aplica al presente caso, porque la administrada a prestado servicios profesionales a la entidad regional.**
2. Efectiva prestación de los servicios contratados. **Respecto a este punto, no se adjunta conformidad, pero si se adjunta requerimientos de servicios, notas de pedido, términos de referencia del servicio, proforma entre otros documentos de los meses de abril, julio y agosto del 2019. Aunado a ello consta Carta N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA, de fecha 02 de marzo del 2022; donde la jefa de la Oficina Regional de Administración, le comunica a la administrada que, respecto a la cancelación de su deuda, no puede ser atendido debido a la falta DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En consecuencia, se infiere que la entidad reconoce la deuda a favor de la administrada.**
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. **No aplica al presente caso.**

En consecuencia; conforme al marco legal invocado en los párrafos anteriores; se concluye que, **el presente caso cumple con los requisitos y presupuestos prescrito en el Decreto Supremo N° 017-84- PCM y lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440¹ - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;** debido a que en los actuados consta el **requerimientos de servicios, notas de pedido, términos de referencia del servicio, proforma entre otros** documentos de los meses de abril, julio y agosto del 2019, por el servicio brindado en la Oficina Regional de Gestión de Riego de Desastres - OFREGERD, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; siendo preciso transcribir lo dispuesto el **numeral 43.2 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440**, el cual **prescribe: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente".**

Por lo tanto; corresponde a la **Entidad Regional** efectúe el **RECONOCIMIENTO** de la **DEUDA**, promovido por la administrada **ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ**, mediante escrito con registro documentario N° 1192965, de fecha 05 de abril del 2022; **dicha deuda** corresponde a los meses de

¹ Publicado en el diario oficial el peruano, el 16 de setiembre de 2018.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

000361 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 NOV 2022

abril, julio y agosto del 2019; debiéndose, emitir el acto resolutivo de reconocimiento de deuda a favor de la administrada;

Dicho esto, podemos mencionar que mediante Informe Legal N° 466-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 17 de noviembre del 2022; OPINÓ: Se **DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud de **RECONOCIMIENTO** de la **DEUDA**, promovido por la administrada **ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ**, mediante escrito con registro documentario N° 1192965, de fecha 05 de abril del 2022; por el servicio prestado en la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente a los meses de abril, julio y agosto del 2019; **por el importe de S/ 5,400.00 (Cinco Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles.**

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, PROCEDENTE el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de la administrada **ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ**, promovido mediante escrito con Registro Documentario N° 1010202 y Registro de Expediente N° 867160, de fecha 21 de junio de 2021; **ADEUDO**, generado por el servicio prestado en la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Desastres del Gobierno Regional de Tumbes, durante los meses de **ABRIL, JULIO y AGOSTO** del **2019**; por el importe de **S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**; como se detallan a continuación:

Ítems	DOCUMENTO	N° PEDIDO	MES	MONTO
01	Informe N° 311-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO.	8961	ABRIL	S/1,600
02	Informe N° 477-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO.	11471	JULIO	S/1,800
03	Informe N° 542-2019/GOB.REG.TUMBES-SGR-GR-OFREGERD-	12486	AGOSTO	S/2,000

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONE, que la **Oficina Regional de Administración** del Gobierno Regional de Tumbes, efectúe las coordinaciones con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** y cancelación del adeudo contraído por la Entidad Regional a favor de la administrada **ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ**; y, conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

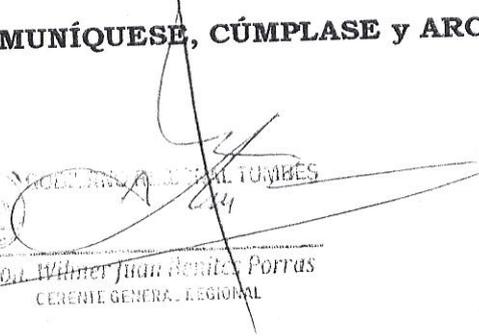
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°
000361 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 29 NOV 2022

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada **ALICIA BETSABETH BERECHÉ SANCHEZ**, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Secretaría General Regional, Gerencia General Regional; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENCIA GENERAL REGIONAL